

RESOLUCIÓN MODIFICATORIA DE PAC No. **209** MAGAP

EL COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la entidad contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir, reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”;

Que, el Art. 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.*

El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.

Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborada por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el INCOP publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec.”.

Que, el 15 de enero de 2014, el señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, Javier Ponce Cevallos, aprobó el Plan Anual de Contratación, mediante Resolución No. 008, la misma que fue publicada inmediatamente en el Portal de Compras Públicas, de acuerdo al instructivo y formato establecido por el ente regulador del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que mediante acuerdo Ministerial N° 009, de 23 de enero de 2014, en el cual se *“Delega a los Viceministros, Subsecretarios, Coordinadores Generales, Director de Comunicación Social, Coordinadores Zonales y Directores Provinciales, para que bajo su responsabilidad y a nombre del titular de esta Cartera de Estado, actúen en el presente ejercicio fiscal como ordenadores de Gasto Corriente para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, contratación de servicios, incluidos los de consultoría, dentro de su jurisdicción y competencia”*.

Que, el Art. 8 del Acuerdo Ministerial N° 009 de 23 de enero de 2014, reformado con Acuerdo Ministerial N° 033 de 27 de febrero de 2014, señala: *“Delegase al Coordinador General Administrativo Financiero, para que a nombre y representación del titular de esta Secretaría de Estado, en su respectiva jurisdicción y competencia, suscriban las resoluciones de reforma al Plan Anual de Contrataciones, exclusivamente de gasto corriente, a cuyo efecto deberá verificar los siguientes documentos:*

- a) *Solicitud de reforma suscrita por el respectivo autorizador de gasto de acuerdo a la cuantía de la contratación; y,*
- b) *Disponibilidad presupuestaria, de acuerdo a la respectiva categoría programática presupuestaria”*.

Que, mediante memorando MAGAP-SGRSP-0078-M de 05 de junio de 2014, el Ing. Pablo Fernando Jácome Estrella, Secretario General de Relaciónamiento del Sistema Productivo, solicita la inclusión al Plan Anual de Contratación (PAC), la consultoría denominada *“Análisis y sistematización de la Política Intrasectorial Agropecuaria Ecuatoriana: lineamientos y mecanismos estratégicos”*.

Que, mediante certificación N° 680 la Dirección Financiera determina que existe la disponibilidad presupuestaria, para la consultoría denominada *“Análisis y sistematización de la Política Intrasectorial Agropecuaria Ecuatoriana: lineamientos y mecanismos estratégicos”*, por el valor de US\$41,776.00 (CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS, 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) incluido I.V.A.

Que, mediante memorando MAGAP-CGAF-2014-6759-M de 06 de junio de 2014 la Dirección Administrativa realizó el control previo a los documentos habilitantes para realizar reformas al Plan Anual de Contrataciones, por lo que recomienda la reforma al Plan Anual de Contrataciones del MAGAP-Planta Central, para atender el requerimiento realizado por Secretaría General de Relaciónamiento del Sistema Productivo.

Por lo expuesto y en atención al artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y al artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

RESUELVE:

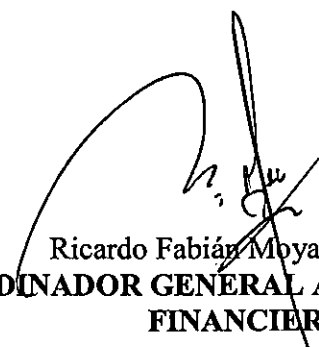
Art.1.- Modificar el Plan Anual de Contrataciones PAC del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca para el ejercicio económico 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

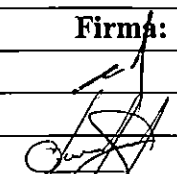
Inclúyase en el Plan Anual de Contratación del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca 2014, correspondiente a la Secretaría General de Relaciónamiento del Sistema Productivo, la consultoría denominada *“Análisis y sistematización de la Política Intrasectorial Agropecuaria Ecuatoriana: lineamientos y mecanismos estratégicos”*, por el valor de US\$41,776.00 (CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS, 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) incluido I.V.A.

Art. 2.- Disponer a la Dirección Administrativa proceda a la publicación inmediata de estas reformas en el Portal de Compras Públicas, de acuerdo al instructivo y formato publicado por el ente regulador del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Portal de Compras Públicas y de su ejecución completa, encárguese la Dirección Administrativa.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **06 JUN 2014**


Ricardo Fabián Moya Campaña
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO
FINANCIERO**

	Responsable:	Firma:
Revisado por:	Abg. Diego Villavicencio	
Revisado por:	Ing. Alejandro Guzmán.	
Elaborado por:	Ing. Mauricio Jarrín	

